Estudio previo número: SI-CDPS-17-2024

1. ANALISIS DEL SECTOR:

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA realiza **el ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que *"el principio de planeación esta relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación".* En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un termino estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

El Departamento de Risaralda busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector público.

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus

recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.

Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad y a partir de la presente vigencia la entidad continuará con el plan de formalización laboral de manera paulatina a través de un rediseño institucional y/o planta temporal, entre otros.

El Departamento de Risaralda en aras de satisfacer las necesidades, resultantes de la ejecución del plan de desarrollo busca con la vinculación de talento humano, en primer lugar, para satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico

1.1. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Departamento de Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica, la cual debe tener en su empresa un abogado con tarjeta profesional para su ejercicio y título de especialista en las ramas de derecho en administrativo, contratación estatal, laboral y/o constitucional.

Personal requerido	**Estudios y experiencia**
Que dentro de su planta de personal cuente con un Abogado titulado, especialista en derecho administrativo, contratación estatal o áreas afines al núcleo básico del conocimiento.	a entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural con mínimo un (1) año de experiencia en asuntos administrativos propios del derecho y/o de contratación estatal, en capacidad de celebrar contratos

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad, requiere contratar una persona

natural, con título profesional de abogado, con tarjeta profesional vigente y título de especialista en las ramas de derecho en administrativo, contratación estatal, laboral y/o constitucional.

Experiencia: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural con mínimo un (1) año de experiencia en asuntos propios del derecho administrativo o derecho público y un (1) año en actividades relacionadas con el litigio y en temas de contratación estatal

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el departamento de Risaralda ha contratado los servicios requeridos así:

Estudio previo número: SI-CDPS-17-2024

AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO	FORMA DE PAGO
2021	"prestación de servicios profesionales como abogado en lo relacionado con asesoría legal en los procesos precontractuales y contractuales de infraestructura física y vial de la secretaria de infraestructura del departamento de Risaralda"	$36.868.032	8 meses	Mediante pagos parciales mensuales de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.395.739), cada una y/o de manera proporcional al servicio efectivamente prestado, previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo.
2022	prestación de servicios profesionales en lo relacionado con asesoría legal en los procesos precontractuales y contractuales de infraestructura física y vial de la secretaria de infraestructura del departamento de Risaralda	$46.381.903	11 meses,11 días	El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Actas parciales mensuales por valor CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DE PESOS ($4.068.588) y/o proporcionales al tiempo efectivamente prestado, previa

				presentación del informe al Supervisor y su respectiva aprobación
2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LO RELACIONADO CON ASESORÍA LEGAL EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y VIAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.	32.521.368	8 meses	Mediante pagos parciales mensuales de cuatro millones treinta y un mil cuatrocientos veintiún pesos m/cte ($4.031.421), cada una y/o de manera proporcional al servicio efectivamente prestado, previo informe de prestación de servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del mismo

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que se está dando cumplimiento con las metas propuesta en el plan de desarrollo, ahora bien, para continuar cumpliendo con esta labor se requiere seguir implementando acciones que fortalezcan la secretaria de Infraestructura en temas relacionados con la oportuna respuesta a los diferentes entes de control y en los tramites administrativos y legales que se adelantan en las diferentes etapas de la contratación con un enfoque diferencial de una manera efectiva y eficiente.

Logrando así apoyar la misión de la Secretaría de Infraestructura del Departamento cuya dependencia no cuenta con personal de planta suficiente para apoyar las laborales administrativas para la implementación, control y seguimiento a los planes de mejoramiento de la secretaria de infraestructura del departamento.

1.6 Tipo de remuneración

Estudio previo número: SI-CDPS-17-2024

Conforme al análisis de la entidad opta por pagos parciales mensuales por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($5.471.216)**conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin de que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ESTUDIO PREVIO

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.1. Descripción de la necesidad.

El Departamento de Risaralda tiene a su cargo entre otras funciones, el mantenimiento y construcción de obras de Infraestructura en los catorce municipios pertenecientes a éste. Dicha labor es de gran importancia para el bienestar socioeconómico de las comunidades por aspectos como generación de empleo, facilidades de movilidad, desarrollo agropecuario, disminución en los índices de analfabetismo, atención en salud, entre otros.

Es por ello que la secretaria de infraestructura representa dentro del contexto Departamental un insumo prioritario para la movilidad y desarrollo económico no solo de los 14 municipios del Departamento sino como eje de interconexión con otras regiones del país. El Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Infraestructura concentra gran parte de sus esfuerzos en los proyectos de infraestructura física, por o cual, debe ejecutar todos los proyectos de infraestructura referentes a los sectores educativo, recreativo, cultural, comunitario, deportivo, de infraestructura institucional, equipamiento y vías, buscando con ello mejorar el nivel de vida de cada uno de los habitantes de los 14 municipios del Departamento.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la Secretaria de Infraestructura dentro de su misión debe adelantar acciones, preparar estudios y gestionar procesos contractuales que permitan el desarrollo de la infraestructura del Departamento; es necesario fortalecer la gestión de la dependencia con personal idóneo para apoyar y acompañar los procesos y procedimientos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de proyectos de infraestructura, fortaleciendo su gestión, en este caso con la contratación de un profesional del Derecho, permitiendo así cumplir con la ejecución de las metas establecidas en los planes de acción para la presente vigencia.

Por tal motivo, la decisión de contratar no puede ser el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, y por el contrario debe obedecer a reales necesidades de la administración, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a objetos concebidos conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos.

En este orden de ideas, las metas del Plan de Desarrollo Departamental, se consolidan a través del alto volumen de procesos contractuales, delegados a la Secretaría de infraestructura las cuales no pueden ser atribuibles a los profesionales de planta por cuanto no hay un abogado que haga parte del mismo, se requiere la proyección y revisión legal de los documentos propios de los procesos de contratación directa, licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y mínima cuantía, los cuales se tramitan en la Secretaría de Infraestructura del Departamento.

el profesional del derecho deberá adelantar actividades como: Proyectar estudios previos, clausulados y demás actos contractuales inherentes al proceso de contratación directa, así como proyectar y revisar los contratos de las declaratorias de calamidad publica y/o urgencia manifiesta que se decreten en el departamento, de igual forma el profesional hará revisión legal a las respuesta de los derechos de petición y requerimiento de entidades como también las acta de liquidación de los contratos de la secretaria de infraestructura, sin que esto deje de lado la proyección y revisión de las actas de liquidación de los contratos, además el contratista deberá representar judicial y extrajudicialmente al departamento en las acciones de tutela relacionadas con la secretaria de infraestructura.

Aunado a lo expuesto, es importante señalar que, aunque en la entidad existen profesionales en las áreas requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, el volumen de trabajo del equipo de la secretaría de Infraestructura no permite la dedicación necesaria para realizar las actividades exhaustivas que se requieren en desarrollo del objeto contractual que aquí se plantea.

Estudio previo número: SI-CDPS-17-2024

En virtud a lo anterior, con el fin de cumplir las metas de la Secretaría de Infraestructura se requiere contratar un equipo interdisciplinario de personas y profesionales idóneos con el fin de llevar a cabo la formulación y ejecución de los proyectos de la Secretaría de Infraestructura y para el caso puntual que nos ocupa en el presente estudio previo, se requiere contratar un profesional idóneo, abogado con tarjeta profesional vigente y experiencia profesional mínima de dos (2) años en contratación publica, brindando apoyo en la asistencia legal en contratación a la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Risaralda, por el plazo específico establecido en los presentes estudios previos.

Adicionalmente este profesional apoyará de manera transversal, el componente jurídico y administrativo de los procesos pre contractuales, contractuales y revisión de los diferentes documentos de contratación requeridos por la Secretaría de Infraestructura de conformidad con la normativa vigente, apoyando la elaboración y revisión de estudios previos, términos de referencia, invitaciones, análisis del sector, análisis de propuesta, elaboración de minutas y todos los trámites tendientes a la legalización y perfeccionamiento de los contratos en las plataformas y aplicativos de contratación establecidos por el Departamento de Risaralda y la plataforma estatal SECOP.

Por esta razón surge la necesidad de contratar el perfil anteriormente descrito para que brinde acompañamiento a los procesos anteriormente señalados, los cuales demandan de gran capacidad jurídica, aplicando sus conocimientos para atender los asuntos propios de la Secretaría de Infraestructura a través de la correcta implementación de los diferentes instrumentos otorgados por la ley.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por la entidad y asignada a la Secretaría de Infraestructura la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Se deja constancia que las actividades que se desarrollaran mediante el presente proceso son de carácter temporal y que la necesidad de la prestación del servicio profesional es requerida para la vigencia 2024, no obstante a ello se hace importante mencionar que a la fecha de estructuración de dicho proceso el departamento de Risaralda a través de la

secretaria de infraestructura no cuenta con el recurso presupuestal suficiente para cubrir dicha prestación, es por esta razón que el plazo inicial a suscribir será por seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal y la autorización de la Asamblea Departamental.

2.1.1 El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA.
2.1.2 El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaría de Infraestructura.

2.1 Conveniencia y oportunidad

Es conveniente para el departamento una persona natural o jurídica, profesional en derecho, que con su experiencia, pueda cubrir con mayor idoneidad todas aquellas necesidades de la Secretaría de Infraestructura en cuanto a los diferentes procesos de contratación que se adelanten en la misma, con el fin de garantizar un desarrollo eficiente y ágil a todos los planes, programas y proyectos que adelanta la Administración y de esta manera se pueden cubrir todas aquellas necesidades de la Secretaría de Infraestructura en lo referente a los proyectos asignados a la misma; ya que la dependencia no cuenta con personal de planta suficiente para Proyectar estudios previos, clausulados y demás actos contractuales inherentes al proceso de contratación directa, así como proyectar y revisar los contratos de las declaratorias de calamidad publica y/o urgencia manifiesta que se decreten en el departamento, de igual forma el profesional hará revisión legal a las respuesta de los derechos de petición y requerimiento de entidades como también las acta de liquidación de los contratos de la secretaria de infraestructura, sin que esto deje de lado la proyección y revisión de las actas de liquidación de los contratos, además el contratista deberá representar judicial y extrajudicialmente al departamento en las acciones de tutela relacionadas con la secretaria de infraestructura.

En el Plan de Desarrollo Departamental y de conformidad con el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, debe cumplir con unas atribuciones de obligatorio

cumplimiento, las cuales se logran a través de profesionales - abogados; Dichos profesionales deben desarrollar diferentes procesos de contratación para lograr ejecutar el presupuesto asignado a la Secretaria de Infraestructura y de esta forma cumplir con las metas otorgadas.

Certificado de Conveniencia, oportunidad y registro de Actividades No. BP 1085 de febrero de 2024.

La contratación en mención le apunta directamente al PROGRAMA No.12 INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO: EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA-2021003660019

Proyecto: MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL EN TODO EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA-2020003660058

Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA– 2021003660020

Actividad: Realizar actividades de apoyo a la gestión

2.2 Objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y LA DEFENSA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

2.4. Obligaciones de las partes

2.4.1. Del Departamento de Risaralda.

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el DEPARTAMENTO se obliga a:

2.4.1.1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;
2.4.1.2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
2.4.1.3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.4.1.4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.4.1.5. Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.4.2. Del Contratista:

2.4.2.1 Obligaciones generales

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.2 Obligaciones Específicas

En el marco de los proyectos de construcción y mejoramiento de obras de infraestructura institucional y equipamiento administrativo, modernización de la malla vial urbana y rural, y la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura cultural en el departamento de Risaralda, el contratista deberá.

2.4.2.2.1 Realizar la revisión legal de los procesos de contratación de infraestructura física y vial, en las etapas precontractual, contractuales y postcontractuales que adelante la Secretaría de Infraestructura del departamento de Risaralda, que le sean asignados.

2.4.2.2.2. Hacer parte del Comité de Evaluación de ofertas en los procesos que le sean asignados.

2.4.2.2.3. Emitir conceptos en materia administrativa y de contratación estatal, conforme a las asignaciones que se le realicen.

2.4.2.2.4. Proyectar los actos administrativos de carácter contractual, inherentes a los convenios que celebre la secretaria de infraestructura, que le sean asignados

2.4.2.2.5. Socializar de manera previa a la radicación en la Secretaría Jurídica Dirección de contratación, los procesos que se pretenda adelantar por la Secretaría de infraestructura

2.4.2.2.6. Proyectar los actos administrativos de liquidación unilateral de los contratos, que le sean asignados.

2.4.2.2.7. Revisar las actas de liquidación de los contratos de la secretaría de Infraestructura, que le sean asignados

2.4.2.2.8. Proyectar y revisar los contratos derivados de las de las declaratorias de calamidad pública y/o urgencia manifiesta, que se decreten en el Departamento, y que sean de competencia de la Secretaría de Infraestructura, que le sean asignados.

2.4.3.2.9. Proyectar el componente legal de los derechos de petición y requerimientos de los órganos de control que le sean asignados.

2.4.3.2.10. Representar judicial y extrajudicialmente al departamento de Risaralda en ejercicio de los poderes conferidos por el señor gobernador o su delegado en los procesos relacionados con la secretaría de infraestructura.

2.4.3.2.11 Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la resolución Nro. 001 del 6 de diciembre de 2018, emitida por el comité de defensa y conciliación del departamento del Risaralda.

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.”

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respectarán los derechos del contratista.

2.5 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.5.1. Decreto de Delegación 0012 del 2 de enero de 2024.

2.6 Justificación de valor estimado del contrato

2.5 **Justificación de valor estimado del contrato**

El valor total del contrato es hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32.827.296),** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Sin embargo, ya que el perfil requiere experiencia específica en asuntos propios en materia de contratación estatal donde se requieren de conocimientos técnicos y jurídicos con cierto grado de complejidad, la presente contratación se enmarca dentro de la política de operación para los contratos de prestación de servicios, cuando se trata de características y calidades de específicas para la ejecución de contrato, como quedó indicado en el aparte de la necesidad del presente contrato.

Para poder adelantar por parte del Departamento los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

Estudio previo número: SI-CDPS-17-2024

2.6.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO
Tasa pro deporte y Recreación	2.5%	**NO**
Estampilla pro desarrollo	2.0%	**SI**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**SI**
Estampilla pro hospitales universitarios	2%	**NO**
Estampilla pro- Cultura	1%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley	
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan	

2.7 Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
779	0310- 2.3.2.02.02.008 -20	$ 11.807.350
779	0310- 2.3.2.02.02.008 -20	$ 17.648.882

Estudio previo número: SI-CDPS-17-2024

779	0310- 2.3.2.02.02.008 -20	$ 3.371.064

2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

3 Los rubros presupuestales de los cuales se derivan sus recursos, se encuentran en el presupuesto de gastos del departamento, bajo el código 0310- 2.3.2.02.02.008 -20, financiado con ingresos corrientes de libre destinación, siendo coherente con el objeto a contratar.

3.5 Forma de pago

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Actas parciales mensuales por valor **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($5.471.216)** y/o proporcionales al tiempo efectivamente prestado, previa presentación del informe al Supervisor y su respectiva aprobación.

3.5.1 Anticipo y su justificación

Para el presente contrato no se contempla el pago de anticipos.

2.9. Plazo de ejecución

El plazo del presente contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2024.

2.10 Garantías exigidas

2.10.1 Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Justificación: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en los procesos de contratación directa debe estar precedida de la respectiva justificación, por lo tanto, en razón a que analizadas las obligaciones a entregar y/o naturaleza del objeto, se considera que deben existir garantías que permitan a la Entidad en caso de un incumplimiento total o parcial, recurrir a la compañía de seguros y reclamar los perjuicios

ocasionados, así mismo la Secretaría de Infraestructura, necesita satisfacer la necesidad descrita, por lo que es necesario amparar las posibles contingencias que se puedan presentar en el desarrollo del contrato y de sus actividades en particular, en consecuencia, y para poder garantizar su ejecución en debida forma, se justifica que el contratista otorgue a favor del Departamento esta garantía.

3. Análisis del oferente

La Secretaría de infraestructura verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se firma en Pereira a los 2 días del mes febrero del año 2024.

JORGE HERNANDO COTE ANTE **Secretario de Infraestructura** **Ordenador del Gasto**	**JOSE FERNANDO HERRERA GUZMAN** Director técnico Dirección de Proyectos de Infraestructura Social y de Transporte.

Proyectó:
Revisó: nombre, cargo y firma del abogado o profesional de la Secretaría si lo hay